 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No. 01521	FECHA: 21 MAR 2017.	PAGINA Nº: 1
----------------------	---------------------	--------------

Por la cual se establece el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo en el Municipio de San José de Cúcuta.

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 67, 189 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 67 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, igualmente, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, asignan al Presidente de la República la función de ejercer la inspección y vigilancia de la educación conforme a la Ley, mediante un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la educación, así como el acceso y la permanencia en el servicio educativo.

Que la Constitución Política en los artículos 211 y 315, la Ley 115 de 1994 en el artículo 169 y el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.1.8.1, establecen que el Presidente de la República delega en los gobernadores y en los alcaldes el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que los artículos 170 y 171 de la Ley General de Educación establecen las funciones y competencia de inspección, vigilancia y control de la educación, las cuales podrán ser ejercidas a través de la Secretaría de Educación.

Que la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.8 del artículo 7, establece como competencia de los municipios certificados la de ejercer la inspección y vigilancia de la educación en su jurisdicción.


Que el Decreto 907 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del servicio educativo.

Que la Ley 715 de 2001 y la Ley 115 de 1994, establecen que los gobernadores, alcaldes distritales y municipales ejercerán la competencia de inspección y vigilancia del servicio educativo, asignada a los departamentos, distritos y municipios, igualmente establecen que en los municipios estas funciones serán asumidas directamente por los alcaldes municipales o a través de las Secretarías de Educación.

Que el artículo 2.3.7.2.4 del Decreto 1075 de 2015, ordena a las entidades territoriales certificadas a través, de las respectivas Secretarías de Educación, expedir el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Que el artículo 32 del Decreto 2277 de 1979 establece que los cargos de supervisores de educación y directores de núcleo, tienen carácter de directivo docente.

Que la Directiva Ministerial No.14 de 2005 "ORIENTACIONES SOBRE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA" establece en el numeral 2 que la Secretaría de Educación de las entidades territoriales certificadas expedirán el Reglamento Territorial, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia en su jurisdicción".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No: 0152	FECHA: 21 MAR 2017	PAGINA Nº: 2
---------------------	--------------------	--------------

Que la gestión de la inspección y vigilancia del servicio público educativo en el Municipio de San José de Cúcuta se debe organizar por zonas educativas, según lo establezca el presente reglamento territorial.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ámbitos: La inspección y vigilancia se ejercerá en el Municipio de San José de Cúcuta, en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

ARTICULO 2. Objeto: La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales legales sobre educación y de los fines y objetivos generales establecidos en la Ley General de Educación.

ARTICULO 3. Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. La elaboración y ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia de la educación con fines de control tiene como soporte legal los lineamientos establecidos en el presente Reglamento Territorial y responderá a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 907 de 1996 compilado en el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Plan de Desarrollo del municipio de San José de Cúcuta.


ARTICULO 4. Organización de la Inspección y Vigilancia. La organización de la gestión de inspección y vigilancia del servicio educativo, se realizará en el marco del Macroproceso: Misional de la Gestión Municipal, Proceso: Gestión Social y Económica, Subproceso: Gestión de Educación y lo establecido en el Manual del Proyecto de Modernización de Secretarías de Educación, se conformará un Equipo de Inspección y Vigilancia, coordinado por un Líder, estará conformado por los supervisores de educación y directores de núcleo de desarrollo educativo del municipio de San José de Cúcuta y dependerá administrativamente del Secretario de Despacho Área Dirección Educativa, quien será su superior inmediato.

Para una mejor funcionalidad de la gestión de inspección y vigilancia del servicio educativo, la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa conformará zonas educativas, tomando como georeferencia la división territorial del municipio en comunas y corregimientos, así como el número de establecimientos educativos oficiales y privados e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Cuando se requiera de su concepto técnico, la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa podrá contratar expertos o profesionales de ser necesario, en diferentes áreas del conocimiento con la idoneidad y el perfil que requiere el proceso de inspección y vigilancia.

ARTICULO 5. Funciones Generales para Ejercer la Inspección y Vigilancia. Son funciones generales para el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia las siguientes:

1. Atender las directrices, orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia, dadas por el Ministerio de Educación Nacional y por el municipio.
2. Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la Ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial.
3. Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No. **0152** FECHA: **21 MAR 2017** PAGINA N°: 3

4. Aplicar en la jurisdicción del municipio los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia, con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
5. Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.
6. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo de acuerdo con el presente reglamento territorial

ARTÍCULO 6: Funciones del líder del Equipo de Inspección y Vigilancia. El líder de procesos, se encargará de velar que estos funcionen y fluyan con todos los recursos asignados, medirá su desempeño a través de metas e indicadores de evaluación y seguimiento. Será el responsable del funcionamiento general del Equipo, y tendrá las siguientes funciones:


1. Servir de interlocutor entre el equipo de inspección y vigilancia y la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa.
2. Servir de interlocutor entre el equipo de la inspección y vigilancia y las autoridades educativas.
3. Llevar un registro del plan de trabajo realizado por el equipo de inspección y vigilancia con fines de control.
4. Presentar el plan operativo anual de inspección y vigilancia con fines de control del servicio público educativo a la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa y coordinar su ejecución de conformidad con lo establecido en el reglamento territorial.
5. Reportar el reglamento territorial y el plan operativo anual de inspección y vigilancia con fines de control, en las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Enviar trimestralmente los informes de ejecución del plan operativo Anual de inspección y vigilancia al Ministerio de Educación Nacional.
7. Sistematizar las acciones de seguimiento, supervisión, evaluación y control, sobre los procesos directivos, académicos, pedagógicos, administrativos y de proyección comunitaria realizadas en el servicio educativo.
8. Presidir las reuniones periódicas y convocar a reuniones extraordinarias.
9. Coordinar con todas las dependencias de la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta y otras entidades oficiales o privadas, las acciones que demande el servicio educativo y que requiera la inspección y vigilancia de la educación.
10. Gestionar recursos para garantizar la inspección y vigilancia del servicio educativo, por intermedio de la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa.
11. Controlar la organización y el archivo de los informes técnicos que registren las diferentes comisiones de supervisión en la oficina del equipo de inspección y vigilancia.
12. Presentar oportunamente informes que sean requeridos por la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa.
13. Gestionar un espacio físico dotado de implementos de oficina y ayudas tecnológicas que permitan monitorear y sistematizar las acciones de manera articulada con las diferentes instancias involucradas en los procesos del equipo de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 7: Funciones del Equipo de Inspección y Vigilancia. La función de inspección y vigilancia es permanente y el equipo de inspección y vigilancia del servicio educativo asume la responsabilidad de la Gestión de la Inspección y Vigilancia del servicio educativo con dos procesos: F01 y F02 y cinco subprocesos: F01.03, F02.02, F02.03, F02.04 y F02.05, así:

F01 Inspección y Vigilancia con Fines de Control.

F01.03 Realizar el proceso de inspección y vigilancia con fines de control

F02. Verificación del Ingreso de Prestadores del Servicio Educativo en EPBM y ETDH

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN	0152	FECHA:	21 MAR 2017	PAGINA Nº:	4
------------	------	--------	-------------	------------	---

F02.02. Verificar las novedades de los establecimientos educativos de EPBM y ETDH

F02.03. Habilitar establecimientos oficiales de EPBM.

F02.04. Habilitar establecimientos no oficiales de EPBM.

F02.05. Habilitar establecimientos de ETDH


Serán funciones de los integrantes del Equipo de inspección y vigilancia, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes y demás normas reguladoras del derecho fundamental a la educación y del servicio educativo en el Municipio de San José de Cúcuta.
2. Efectuar las evaluaciones requeridas a los establecimientos educativos para conceder licencias de funcionamiento o reconocimiento oficial de estudios, acreditación y/o clasificación de régimen para efectos de tarifas de matrículas y pensiones.
3. Realizar visitas de control a los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y pedagógicos necesarios para garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad.
4. Verificar en los establecimientos educativos los cumplimientos de las normas sobre costos educativos en la educación formal, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, informal, tanto oficiales como privados.
5. Apoyar las investigaciones educativas e innovaciones que cualifiquen los procesos de inspección y vigilancia.
6. Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de inspección y vigilancia
7. Elaborar instrumentos de inspección y vigilancia.
8. Hacer indagaciones preliminares ordenadas por la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa.
9. Recibir y dar trámite a las denuncias y quejas que se presenten por escrito a la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa.
10. Proyectar traslados a los organismos de control de los casos que así ameriten.
11. Ejercer la función de inspección y vigilancia, respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y de instituciones educativas tanto oficiales como no oficiales, para que su objeto social se cumpla.
12. Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo que les asigne la Ley, el reglamento territorial y la autoridad competente.

ARTÍCULO 8: Proceso de Evaluación: La evaluación debe hacerse sobre el total de las actividades o de parte específica de los procesos que desarrollen los establecimientos educativos, frente a las normas que deben cumplir. El resultado de este proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia dará lugar a: encaminar la labor institucional, recomendar las acciones de mejoramiento y seguimiento, o imposición de las acciones institucionales a que haya lugar. Igualmente, en los eventos en que se presuman responsabilidades personales, se procederá a dar traslado a otras instituciones para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9: Medios e Instrumentos: Para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia se adoptan los siguientes medios e instrumentos:

1. Visitas a establecimientos educativos, de oficio, a solicitud del interesado o por orden de autoridad competente, o de la comunidad educativa en general.
2. Reuniones técnicas de trabajo con los estamentos o miembros de la comunidad.
3. Demostraciones, revisiones de registros y documentos.
4. Observaciones directas.
5. Entrevistas grupales e individuales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No. 0152	FECHA: 21 MAR 2017	PAGINA N°: 5
---------------------	--------------------	--------------

6. Conceptos y documentos expedidos por otras autoridades
7. Reuniones para buscar estrategias concertadas en la solución de conflictos.
8. Realización de foros, talleres y paneles.
9. Socialización de experiencias
10. Medios masivos de comunicación y demás recursos tecnológicos
11. Pautas elaboradas y ajustadas por el equipo de inspección y vigilancia para los informes resultado de los procesos de legalización y atención a quejas y peticiones ciudadanas.
12. Publicaciones periódicas.

ARTICULO 10: Uso de Resultados. El equipo de inspección y vigilancia verifica y analiza los resultados de la evaluación y emite concepto técnico pedagógico en forma oportuna, objetiva y pertinente que conlleven a:

1. Establecer programas de apoyo, asesoría y seguimiento para redimensionar y redireccionar los procesos pedagógicos y administrativos.
2. Sistematizar e informar sobre la evaluación de los establecimientos educativos a las autoridades competentes, a quienes lo requieran, y en particular a los sistemas de información, evaluación y acreditación.
3. Identificar las conductas y procedimiento violatorios de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo y emitir conceptos técnico pedagógico los cuales servirán de fundamento para la toma de decisiones.
4. Diseñar y proponer acciones de mejoramiento, establecer compromisos y plazos para su cumplimiento.
5. Definir líneas de acción para coadyuvar en la materialización del Plan de Desarrollo Educativo.


ARTICULO 11: Régimen Sancionatorio. Sanciones: En relación con los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el Capítulo IV del Decreto 907 de 1996 compilado en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, serán sancionadas sucesivamente por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, dentro de su competencia, de conformidad con la escala establecida en el Artículo 15 del Decreto No. 907 de 1996 compilado en el Decreto 1075 de 2015, salvo por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones allí previstas, en forma automática.

Interventor Asesor: para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 907 de 1996 compilado en el Decreto 1075 de 2015, en relación con la forma de inscripción y selección del Interventor Asesor, la Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa, fija los siguientes requisitos:

- Estar en ejercicio de la función de directivo docente en el nivel y tipo de institución para el cual va a desempeñarse como Interventor.
- Acreditar título de licenciado en supervisión educativa o postgrado en educación.

La Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa, a más tardar el 31 de marzo de cada año, definirá la lista de interventores, en orden alfabético de los posibles interventores asesores entre los aspirantes que cumplan los requisitos reglamentarios

Si como consecuencia de la designación del interventor asesor, se generan costos, estos estarán a cargo del respectivo establecimiento educativo o institución educativa intervenida, si se trata de establecimientos educativos privados.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No. **0152** FECHA: **21 MAR 2017** PAGINA Nº: 6

ARTÍCULO 12: La Secretaría de Despacho Área de Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta establecerá mediante resoluciones, oficios, memorandos y circulares, los criterios y orientaciones para complementar, ordenar acciones y dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en este reglamento.

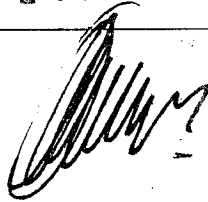
ARTÍCULO 13: La Secretaria de Despacho Área de Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta aportara los recursos físicos y financieros que demanden la ejecución de la función de inspección y vigilancia y la ejecución del plan operativo anual de inspección y vigilancia.

ARTICULO 14: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No.1693 del 26 de agosto de 2013 y/o actos administrativos anteriores que le sean contrarios.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

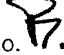
21 MAR 2017.

Dado en san José de Cúcuta a los, _____



CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal

Aprobó: Doris Angarita Acosta, 
Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa

Revisó: Pilar Trujillo Suárez, 
Profesional universitario.

Proyectó: Jesús Aníbal Pallares Franco, 
Subsecretario de Investigación y desarrollo pedagógico